



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2019

“Por la cual se renueva el Registro No. 075 de 2018 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S COLINA CAMPESTRE registrado mediante la Resolución 076 del 24 de abril de 2018”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20164210486252 del 16 de diciembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S COLINA CAMPESTRE”, ubicado en el restaurante McDonald's Colina Campestre, localizado en la Calle 138 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante radicados Nos. 20174210229612 del 16 de junio de 2017, 20174210250062 del 05 de julio de 2017 y 20184210120632 del 23 de marzo de 2018, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que mediante Resolución No. 076 de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 075 de 2018 el Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD'S COLINA CAMPESTRE”.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, establece *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial serán actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en

“Por la cual se renueva el Registro No. 075 de 2018 del Dispositivo de Entrenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE registrado mediante la Resolución 076 del 24 de abril de 2018”

Colombia en el párrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que para la renovación del Registro la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, mediante radicado No. 20194210260602 del 02 de abril de 2019, aportó los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4, en medio magnético (CD).
2. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con No. de Matricula: 50N-20209200, generado con el PIN No: 190401724819363002, localizado en la Calle 138 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C., en medio magnético (CD).
3. Copia de la certificación de la evidencia de cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-1118323-1 expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con vigencia desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, en medio magnético (CD).
4. Copia de la certificación de la evidencia de cobertura de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales No. PIPL-1118269-1 expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con vigencia desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, en medio magnético (CD).
5. Certificación expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., donde informa el conocimiento del riesgo y la póliza de seguro otorga incluso si no se ha realizado inspección en los riesgos, sin perjuicios de la obligación que tiene el asegurado de declarar el estado del riesgo y de avisar cualquier modificación o alteración del mismo, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código del Comercio, en medio magnético (CD).
6. Fichas Técnicas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del dispositivo denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE”, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE”, en medio magnético (CD).

Continuación Resolución Número **070 DE 2019**

Página 2 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Edificio Lévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018





“Por la cual se renueva el Registro No. 075 de 2018 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE registrado mediante la Resolución 076 del 24 de abril de 2018”

8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004145-18 de fecha 02 de agosto de 2018, con vigencia de un (1) año, en medio magnético (CD). ✓
9. Plan de Emergencias y Contingencias del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE”, en medio magnético (CD). ✓
10. Certificación de afiliación al servicio de área protegida con la empresa EMERMEDICA S.A., en medio magnético (CD). ✓
11. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha del mismo, referente a la instalación y operación de todas las atracciones y dispositivos del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE”, en medio magnético (CD). ✓
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-11805, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 14 de mayo de 2019. ✓

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro del Dispositivo de Entretenimiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE”, ubicado en el restaurante McDonald’s Colina Campestre, localizado en la Calle 138 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 075 de 2018 de propiedad de la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4. ✓

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse ✓

“Por la cual se renueva el Registro No. 075 de 2018 del Dispositivo de Entrenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE registrado mediante la Resolución 076 del 24 de abril de 2018”

antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar el dispositivo de entrenamiento denominado “PLAYGROUND MCDONALD’S COLINA CAMPESTRE” cualquier modificación o cambio requiera la actualización de este acto administrativo.

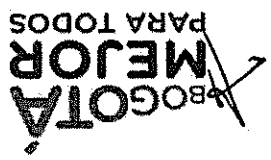
ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policia de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparen las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policia de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entrenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Edificio Lévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **070 DE 2019**

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **070** DE 2019

Página 5 de 5


“Por la cual se renueva el Registro No. 075 de 2018 del Dispositivo de Entretenimiento denominado PLAYGROUND MCDONALD'S COLINA CAMPESTRE registrado mediante la Resolución 076 del 24 de abril de 2018”

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la empresa ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.244.387-4., a través del correo electrónico lina.ortiz@co.mcd.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2019.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Polícvica

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Reviso: Laura Andrea Solano Aranguren

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

